



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE EX-2021-97767774-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO – LICENCIADO/A EN QUÍMICA -UNIV. DE TUCUMÁN

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, N° 344 del 30 de septiembre de 2009 y su modificatoria, N° 1552 del 13 de mayo de 2021 y N° 1117 del 18 de mayo de 2015, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 288 del 18 de julio de 2023, el Expediente N° EX-2021-97767774-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN QUÍMICA", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, Sede San Miguel de Tucumán, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1008/22.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de dicha ley, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 344 del 30 de septiembre de 2009 y su modificatoria se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA.

Que las actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA son las aprobadas por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1552 del 13 de mayo de 2021.

Que conforme a lo previsto en los artículos 43, inciso b), de la ley citada y 7 del Decreto N° 499 del 22 de

septiembre de 1995, las carreras declaradas de interés público deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de grado incluidas en la nómina que prevé el artículo 43 de la aludida ley, requiriendo la previa acreditación de la carrera por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, para el otorgamiento del reconocimiento oficial el que será otorgado de conformidad con aquella.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 288 del 18 de julio de 2023 acreditó la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA por el término de SEIS (6) años; motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, por el período de SEIS (6) años.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que el título de "LICENCIADO/A EN QUÍMICA" correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1117 del 18 de mayo de 2015.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación de la carrera y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar la validez del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 288 del 18 de julio de 2023 al título de "LICENCIADO/A EN QUÍMICA", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, Sede San Miguel de Tucumán, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-64824355-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA reconocido por el ARTÍCULO 1º son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-64823663-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, mediante su Resolución N° 288 del 18 de julio de 2023.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Bioquímica, Química
y Farmacia, Sede San Miguel de Tucumán**
TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO					
MATEMÁTICA I	Cuatrimestral	8	96	Presencial	
QUÍMICA GENERAL	Cuatrimestral	10	119	Presencial	
FÍSICA I	Cuatrimestral	8	84	Presencial	
MATEMÁTICA II	Cuatrimestral	8	72	Presencial	
QUÍMICA INORGÁNICA I	Cuatrimestral	10	121	Presencial	
FÍSICA II	Cuatrimestral	8	96	Presencial	
SEGUNDO AÑO					
QUÍMICA ORGÁNICA I	Cuatrimestral	10	110	Presencial	
BIOLOGÍA	Cuatrimestral	10	120	Presencial	
QUÍMICA ANALÍTICA I	Cuatrimestral	9	112	Presencial	
QUÍMICA ORGÁNICA II	Cuatrimestral	9	115	Presencial	
QUÍMICA ANALÍTICA II	Cuatrimestral	10	113	Presencial	
FISICOQUÍMICA I	Cuatrimestral	10	110	Presencial	
TERCER AÑO					
QUÍMICA ANALÍTICA III	Cuatrimestral	10	110	Presencial	
MATEMÁTICA III	Cuatrimestral	8	100	Presencial	
QUÍMICA BIOLÓGICA	Cuatrimestral	8	110	Presencial	
FÍSICA CUÁNTICA APLICADA	Cuatrimestral	8	90	Presencial	
FISICOQUÍMICA II	Cuatrimestral	9	120	Presencial	
MATEMÁTICA APLICADA A LA QUÍMICA	Cuatrimestral	8	90	Presencial	
CUARTO AÑO					
FISICOQUÍMICA III	Cuatrimestral	10	130	Presencial	
QUÍMICA INORGÁNICA II	Cuatrimestral	10	130	Presencial	
ESTADÍSTICA	Bimestral	7	50	Presencial	
QUÍMICA ANALÍTICA ORGÁNICA	Cuatrimestral	10	120	Presencial	
ELECTROQUÍMICA	Cuatrimestral	10	100	Presencial	
QUÍMICA TECNOLÓGICA	Cuatrimestral	8	80	Presencial	
QUINTO AÑO					
QUÍMICA ORGÁNICA ESPECIAL	Cuatrimestral	8	100	Presencial	
ESPECTROSCOPIA VIBRACIONAL APLICADA	Cuatrimestral	8	80	Presencial	
LEGISLACIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	Bimestral	6	40	Presencial	
FISICOQUÍMICA IV	Cuatrimestral	8	100	Presencial	
TOXICOLOGÍA AMBIENTAL	Bimestral	6	40	Presencial	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
QUÍMICA AMBIENTAL	Bimestral	7	40	Presencial	

OTROS REQUISITOS

TRABAJO FINAL	Anual	0	200	Presencial	
---------------	-------	---	-----	------------	--

TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA

CARGA HORARIA TOTAL: 3098 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2021-97767774- -APN-DAC#CONEAU - U. N. DE TUCUMÁN - LICENCIATURA EN QUÍMICA - MP - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN QUÍMICA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA, SEDE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

1. Diseñar, desarrollar y elaborar productos y procedimientos que conciernen a la modificación física y química de la materia y al análisis de su composición.
2. Dirigir y certificar las actividades de laboratorios y las condiciones de instalación y operación del instrumental de laboratorio y plantas donde se realicen las actividades antes mencionadas.
3. Proyectar, dirigir y certificar lo referido a la higiene, seguridad y control del impacto ambiental en lo concerniente a su actividad profesional.
4. Certificar la calidad y autenticidad de sustancias y materiales.
5. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar estudios e investigaciones en equipos multidisciplinarios destinados al desarrollo de nuevos materiales y procesos de elaboración que implican un fuerte impacto económico en los sectores productivos.
6. Planificar, coordinar, supervisar, dirigir, ejecutar y asumir la responsabilidad de las actividades propias de un laboratorio o empresa en los que se realicen análisis, ensayos, síntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas u orgánicas y de sus derivados, así como las tareas de investigación y desarrollo correspondientes.
7. Supervisar la comercialización, transporte y almacenamiento de sustancias inorgánicas u orgánicas y de sus derivados.
8. Asesorar acerca del aprovechamiento de los recursos naturales para la formulación de políticas, normas, planes y programas de desarrollo.
9. Desempeñar la docencia en el nivel superior de enseñanza y capacitar recursos humanos en las distintas temáticas químicas. Participar en la corrección certificación y edición de material didáctico y pedagógico vinculado con la química.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-97767774- -APN-DAC#CONEAU - U. N. DE TUCUMÁN - LICENCIATURA EN QUÍMICA - MP - ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.